

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N.º 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACVERDO DE CONCEJO N.º 194-2022-MDP/LG

Pichari, 14 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 14 de octubre del 2022, en la cual se trató como Agenda: "Declaratoria de situación de emergencia por desastres naturales a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales en la Jurisdicción del distrito de Pichari - La Convención -

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; así como gozan de autonomía política, económica y administrativa de la asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2022, se derivó de la sección de despacho a orden del día, la agenda "DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA LOS EFECTOS DEL EVENTO PROXIMO A PRODUCIRSE (INUNDACIONES, DESBORDE DE RIOS, DESLIZAMIENTO DE MASAS) CONSECUENCIAS DE POSIBLES LLUVIAS, ello en atención al contenido del Informe Nº 821-2022-MDP/OGRD-BLR-R por el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, solicita se declare en situación de emergencia para prevenir los efectos de los eventos próximos a producirse ocasionados por la naturaleza, a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales ordinarias y extraordinarias que puedan ocasionar en desbordes ríos, inundaciones, deslizamiento de masas debido a la presencia del rio Apurímac: sector ladrillera - fundo santa rosa (isla) - sector Unión América, Río Pichari, Río Cuscomayo, Río Santa Fé, Río Otari Nativo, Río Periaventina (Nogalpampa), Quisto, Sankirwato. La Victoria, Catarata, Omaya, Kinkiviri, Rio Chirutiari, Rio Pinapinato-Rio Chaurinato (nuevo amanecer), Rio Amargura (Getariato), Rio Kimpiri (Catungo), Rio Cuvivari (Natividad), Rio Kinkori (Kinkori Palestina), Rio Kitemontenkiari (Kitemontenkiari) y otros ríos aportantes formando la cuenca del Río Apurímac. Todos ellos pertenecientes al ámbito del distrito de Pichari, lo que, en épocas de precipitaciones pluviales de diciembre a marzo de cada año, trae como consecuencia viviendas colapsadas y afectadas, medios de vida afectados y destruidos como cultivos de cacao-plátanoyuca, piscigranjas afectadas y destruidos, ríos colmatados, alcantarillas colmatadas, carreteras afectadas y tramos colapsadas, defensas ribereñas dañadas, etc.; detallando los antecedentes de los diferentes eventos en forma secuencial, así como los informes de las entidades competentes SENHAMI, ANA, donde se indica que la región Cusco es una de las regiones consideradas con riesgo de nivel ALTO Y MUY ALTO, en movimientos en masa e inundaciones y como es de pleno conocimiento, la provincia de La Convención y sus catorce distritos donde se incluye el distrito de Pichari, región Cusco; por lo que concluye; declarar en situación de emergencia para prevenir los efectos de los eventos próximos a producirse ante (inundaciones-desbordes de ríosdeslizamientos de masas) a consecuencia de posibles precipitaciones pluviales en el rio principal de Apurímac en los sectores: unión América, ladrilleria, fundo santa rosa (isla) y en los ríos tributantes del Apurímac pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Pichari, por un periodo de 60 días calendarios; y recomienda se derive el informe correspondiente adjunto, a la alcaldía



LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N.º 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



para conocimiento y tratar el tema en sesión de concejo, para su debate correspondiente y aprobación final a la brevedad posible; de la misma manera a la entidad contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general y otras estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse; tomar en cuenta las recomendaciones de las instituciones técnicas científicas del estado peruano;

Que, el artículo 3° de la ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres, regula que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4º los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos paras reducir el riesgo de desastres; III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, de otro lado la referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 665-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 12 de octubre del 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina se derive al Concejo Municipal de la Entidad, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo la declaratoria en situación de emergencia por grave peligro (inundaciones desborde de ríos deslizamientos de masa) a consecuencia de posibles precipitaciones pluviales en el rio de Apurímac, en los sectores, Unión América, Ladrilleria, Fundo Santa Rosa (isla) y los ríos tributantes del Apurímac que pertenecen a la jurisdicción del distrito de Pichari, provincia la convención y departamento del cusco por el 60 días calendarios;

Que conforme a lo señalado por el número 4 del artículo 9° de la ley N° 279 (Ley Orgánica de Municipalidades) es atribución del concejo municipal aprobar el plan de acondicionamiento territorial, que identifica las áreas urbanas y expansión urbana; las áreas de protección o seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiente también declaradas conforme a ley; y estando también a lo señalado por los artículos 39° y 41° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades con el voto UNANIME de los señores miembros del concejo municipal, asistentes a la sesión ordinaria, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la declaración en SITUACIÓN DE EMERGENCIA, para prevenir los efectos de los eventos próximos a producirse ante (inundaciones-desbordes de ríosdeslizamientos de masas) a consecuencia de posibles precipitaciones pluviales en el rio principal de Apurímac en los sectores: Unión América, ladrilleria, fundo Santa Rosa (isla) y en los ríos tributantes del Apurímac pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Pichari, por un periodo de 60 días calendarios, conforme los cuadros expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias que correspondan.



LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N.º 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones de excepción inmediata y necesaria para reducir los efectos del desastre natural próximos a producirse y con observancia del procedimiento establecido por la ley de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Administracion y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Supervisión, efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Cabezas r. Máximo Ozejozi